

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 55. Y 35 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° G-901.625/16 Alc N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. GIUDICI ARIEL HERNAN con DNI N° 24.827.347, quien fija domicilio en VERACRUZ N° 1953 - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca IVECO, modelo TURBO DAILY 49.12 VIDRIADO, año de inscripción inicial 2002, tipo FURGON, dominio DYK989 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca IVECO, modelo TURBO DAILY 49.12 VIDRIADO, año 2002, motor N° 3731-3458928, dominio DYK989, Licencia N° 105, propiedad del Sr. GIUDICI ARIEL HERNAN, con DNI N° 24.827.347, domiciliado VERACRUZ N° 1953 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

ANDRÉS QUINCEMINO
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

MUNICIPALIDAD
DE LANÚS
DIRECCIÓN DE
TRÁNSITO Y
TRANSPORTE

YANNIS SPANGLIA
Jefe División / Secretaría Pública
15/05/2018

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



[Firma manuscrita]

ANDRÉS CUALIFICADO
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL

VISTO: el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° G-901.624/16 Alc N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. GIUDICI ALFREDO PABLO con DNI N° 7.749.900, quien fija domicilio en VERACRUZ N° 1953 - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca IVECO, modelo TURBO DAILY 49-10, año de inscripción inicial 1998, tipo MINIBUS, dominio BUY857 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca IVECO, modelo TURBO DAILY 49-10, año 1998, motor N° 2337112474369, dominio BUY857, Licencia N° 073, propiedad del Sr. GIUDICI ALFREDO PABLO, con DNI N° 7.749.900, domiciliado VERACRUZ N° 1953 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establezca el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

1.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6°: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



YANINA Z. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL

ANDRÉS...
SECRETARÍA DE...

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° G-901.845/16 Alc. N° 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. GARCIA ANTONELLA JEZABEL con DNI N° 37.255.127 quien fija domicilio POSADAS N° 1342 – LANUS, peticona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca M. BENZ, dominio TOI001, y dar de ALTA al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320/98, inscripción inicial 1998, tipo MICROOMNIBUS, dominio BWI257 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca M.BENZ, modelo OH 1315/45, año 1992, motor N° 23829, dominio TOI001, licencia 070 (ciclo lectivo año 2017), autorizado mediante Resolución N° 0300 de fecha 29/05/2017.-

Artículo 2°: Autorizase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, marca M. BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320/98, año 1998, motor N° RPA665652, dominio BWI257, licencia N° 070, propiedad de la Sra. GARCIA ANTONELLA JEZABEL, DNI N° 37.255.127, domiciliada en calle POSADAS N° 1342 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

ANDRÉS GUARINI
SECRETARIO DE TRANSPORTES

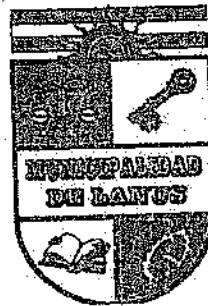
ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Tránsito y Transporte
SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. CATANIC
SUBSECRETARIO
YANIRA GRANUGLIA
Jefa División Transporte Público



[Firma manuscrita]

ANDRÉS GUANDOLFO
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL.

Lanús, 03 OCT 2017

RESOLUCION Nº 0615

Visto:

El expediente Nº M-912.529/17 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Sarmiento 210 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Moreyra Rubén, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en mal estado, con cáncro, ahuecamiento y ramas secas.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.11, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Sarmiento 210.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



CARLOS REZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

ES COPIA FIEL

BEATRIZ DANIELA LEYRIA
JEFA SECCION DESPACHO

**cada día
un poco
mejor.**

Lanús, 03 OCT 2017

RESOLUCION N° 0616

Visto:

El expediente N° F-915.456/17, mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Tuyuti 2326 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Fernández Roberto, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno, sobre elevación de vereda leve. Se sugiere abrir cantero al menos 1,20 mts. hacia los laterales derecho e izquierdo, tampoco es conveniente raleo de raíces por el poco espacio existente. No se justifica el corte del ejemplar.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido formulado del corte de un (1) ejemplar de fresno ubicado en la calle Tuyuti 2326, dejando constancia que dicho ejemplar no presenta motivo justificado para dicho corte. Abrir el cantero existente en al menos 1,20 mts. dado que el mismo encierra las raíces del ejemplar.

ARTICULO 2°: En caso de incumplimiento del Art.N°1 y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva Acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



R. DARIO VEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

ES COPIA FIEL

Lanús, 03 OCT 2017

RESOLUCION Nº 0617

Visto:

El expediente Nº A-915.247/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle República Argentina 1414 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Angeletti Américo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 5, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de casuarina en buen estado fitosanitario. Algunas raíces expuestas propio de esta especie. No se observan daños en vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal y como excepción una poda de terciado razonable para limitar su crecimiento en altura, la poda no debe exceder el 30% del total del árbol ubicado en la calle República Argentina 1414.

ARTICULO 2º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecha, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



H. DARIO VEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 03 OCT 2017

RESOLUCION N° 0618

Visto:

El expediente N° F-915.830/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Valparaíso 523 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Fasce Alfredo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno americano en regular estado fitosanitario con su base bloqueada completamente de cemento y cascotes.

Que se procedió notificar al contribuyente que deberá obligatoriamente reponer el ejemplar cortado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de fresno americano ubicado en la calle Valparaíso 523.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacaranda, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



RICARDO REZZI
Secretaría de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

ES COPIA FIEL

Lanús, 03 OCT 2017

RESOLUCION Nº 0619

Visto:

El expediente Nº C-913.642/17 mediante el cual se solicita la poda de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Brasil 312 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Cascino Cristina Beatriz, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo añoso con heridas gigantes por poda de ramas principales. La base se encuentra tapada por escombros y se observa sobre elevación de vereda.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.9, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Brasil 312.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTE SUSTENTABLE
Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable

ES COPIA FIEL

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanús). www.lanus.gob.ar

BEATRIZ DANIELA LEVISA
Jefa Sección Derivación

**cada día
un poco
mejor.**

RESOLUCION N° 0620
LANUS,
03 OCT 2017

VISTO

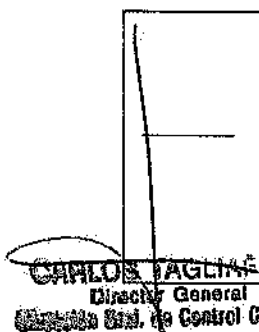
El expediente L-837349-09 Alcance N°2 iniciado por el SR. LENING MIGUEL ANGEL mediante el cual solicita PLAZO prudencial para adjuntar al presente PLANOS DE OBRA de su comercio de TALLER DE TAPICERIA sito en la calle MAGALLANES 3237 de este partido,

CONSIDERANDO

El tiempo transcurrido desde la presente solicitud y siendo atendibles las causas invocadas en el mismo; por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Se determina otorgar un PLAZO de 90 (NOVENTA) DIAS al SR. LENING MIGUEL ANGEL, para adjuntar al presente el correspondiente PLANO DE OBRA APROBADO de su comercio de TALLER DE TAPICERIA ubicado en la calle MAGALLANES 3237.
2. Por la Dirección General de Control Comunal notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente.
3. Insértese en el Libro Registro de Resoluciones y Boletín Municipal, cumplíntese lo dispuesto en el punto 2° de la presente y prosígase con el trámite de práctica.


CARLOS TAGLIACOZZO
Director General
Dirección General de Control Comunal

CDRA. NOEMIA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION Nº 0621
LANUS,
03 OCT 2017

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente E-913181-17;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas correspondientes exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente E/913181/17 iniciado por la firma ESPACIO GB S.R.L, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS, RESTAURANTE Y VTA. DE COMIDAS PARA LLEVAR** sito en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2609** esquina **JOSE MARIA MORENO 102**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 23, de este partido y

Que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 26 de Mayo de 2017 obrante a fs. 19, se desprende que el rubro a explotar es **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS, RESTAURANTE Y VTA. DE COMIDAS PARA LLEVAR**, según Artículos 5º y 6º encuadrándose a la zonificación establecida en el Artículo 9º de la Ordenanza 10520/08, por ello.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

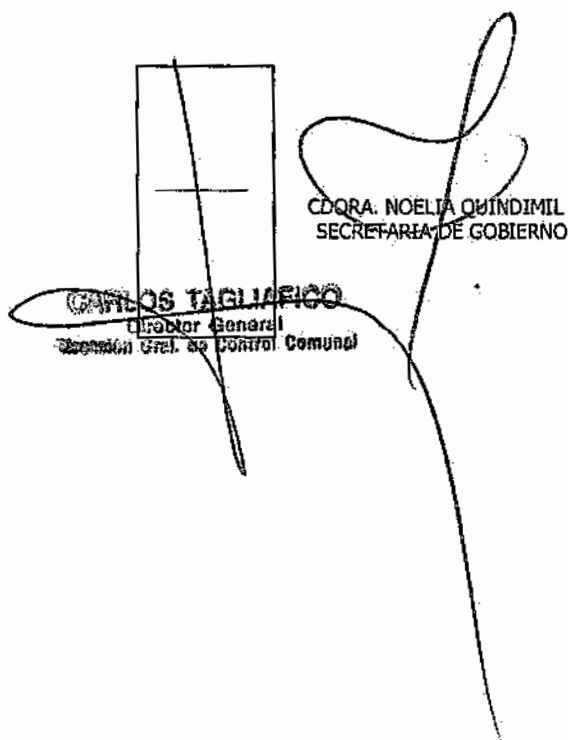
1. Determinése **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** petitionada por la firma **ESPACIO GB S.R.L**, para instalar un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS, RESTAURANTE Y VTA. DE COMIDAS PARA LLEVAR** sito la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2609** esquina **JOSE MARIA**

MORENO 102, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 23, ajustándose a los arts. 5º, 6º y 9º de la Ordenanza 10520/08. Por ello se procede a **DEJAR SIN EFECTO** la **RESOLUCION N° 0330** de fecha 12/06/17 obrante a fojas 21.

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE** con relación a la **"RESTRICCIÓN HORARIA"** allí mencionada con la prohibición de los arts. 6.1, 6.2 y 6.3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 5º, 6º y 9º de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratare de la primera infracción. (Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08.

3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-


CARLOS TAGLIARICO
Director General
Sección Gen. de Control Comunal

CDORA. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR GRINETTI
INJENENTE MUNICIPAL

Lanús, 05 OCT 2017

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 Incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-901.627/16 Alc N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CHAVES MIRTA SUSANA con DNI N° 6.153.607, quien fija domicilio en VERACRUZ N° 1953 - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca IVECO, modelo DAILY 49.10, año de inscripción inicial 1996, tipo MINIBUS, dominio APR931 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca IVECO, modelo DAILY 49.10, año 1996, motor N° 1908269, dominio APR931, Licencia N° 008, propiedad de la Sra. CHAVES MIRTA SUSANA, con DNI N° 6.153.607, domiciliada VERACRUZ N° 1953 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

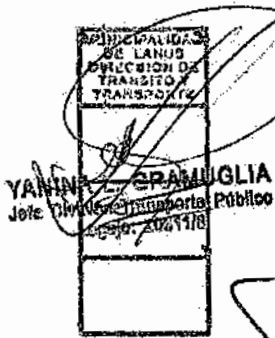
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e Intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



[Handwritten signature]

Lanús, 05 OCT 2017

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley Nº 16.378/57 incorporado por la Ley Nº 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario Nº 6.864/58; lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución Nº 37/17 y el Expte. Nº R-909.220/16 Alc Nº 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. ROJAS ANALIA VERONICA con DNI Nº 29.091.488 quien fija domicilio RUIZ DE OCAÑA Nº 4015 – LANUS; petitiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca M. BENZ, dominio TDX562, y dar de ALTA al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320, inscripción inicial 1996, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio ASL133 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

DEL MUNICIPIO DE LANÚS

RESUELVE:

Artículo 1º: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca M. BENZ, modelo OH 1316/46 DIESEL, motor Nº 372.906-10--136469, dominio TDX562, licencia 171 (ciclo lectivo año 2016), autorizado mediante Resolución Nº 0532 de fecha 20/12/2016.-

Artículo 2º: Autorízase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, marca M. BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320, año 1996, motor Nº 372.960-50-270447, dominio ASL133, Licencia Nº 171, propiedad de la Sra. ROJAS ANALIA VERONICA, DNI Nº 29.091.488, domiciliada en calle RUIZ DE OCAÑA Nº 4015 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

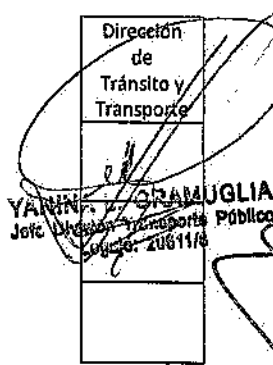
/.

./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JOSÉ A. MATANIC



SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° N902.192/16 Alc N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. NAYA SILVIA SUSANA con DNI N° 13.356.967, quien fija domicilio en RODOLFO LOPEZ N° 3369 - QUILMES, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO390 VERSION 1420, año de inscripción inicial 1996, tipo MICROOMNIBUS, dominio AUE734 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1420, año 1996, motor N° 372960-10-1S6S96, dominio AUE734, Licencia N° 168, propiedad de la Sra. NAYA SILVIA SUSANA, con DNI N° 13.356.967, domiciliada RODOLFO LÓPEZ N° 3369 - QUILMES, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-


Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

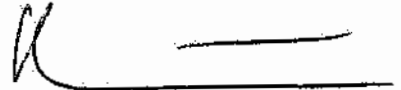
Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-


YANINA L. BRAMUGLIA
Jefe División Transporte Público
Teléfono: 2001178

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MADRUGA
SUBSECRETARIO




Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

Resolución N° **0625**
Lanús **10 OCT 2017**

Visto el Concurso de Precios N° 164/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 411-26 cuya apertura se realizó el 06 de Septiembre de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 143 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.


EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE


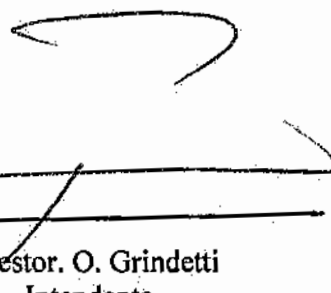
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 164/2017 cuya apertura se realizó el 06 de Septiembre de 2017 a las 11:00 horas por la provisión de **RESMAS**.

2º) Adjudíquese a la firma **FRIAS SUSANA IRMA** con domicilio en la calle Gral. Pintos N° 444 de la localidad de Zarate por la provisión de 1500 (mil quinientas) resmas de papel A4, en la suma total de PESOS ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta (\$135.450) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 145.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



LANUS, 10 OCT 2017

Nº 0626

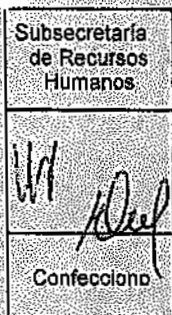
RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de octubre de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Matías Carlos BARRESI, Legajo Nº 23191/8, categoría 14, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02, Oficina 315, Agrupamiento 7.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-




CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 0627
Lanús 12 OCT 2017

Visto el Concurso de Precios N° 171/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 201-237 cuya apertura se realizó el 21 de Septiembre de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a informe de fojas 135 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

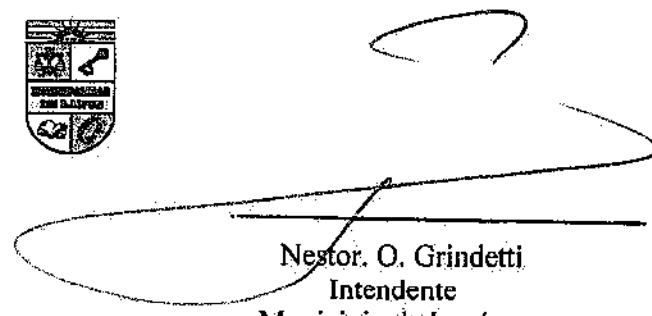
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 171/2017 cuya apertura se realizó el 21 de Septiembre de 2017 a las 13:00 horas por la provisión de **CARTELES FRONT DE LONA VINILICA.**

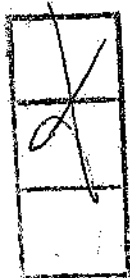
2º) Adjudíquese a la firma **PRINT GRAFIC DISEÑO & PROD.GRAFICA DE ADRIAN POTENZA** con domicilio en la calle Ramon Franco N° 4281 de la localidad de Remedios de Escalada por la provisión de 95 (noventa y cinco) unidades de cartel front, 20 (veinte) unidades de lona front, en la suma total de PESOS trescientos mil (\$300.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 135.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Lanús, 13 OCT 2017

RESOLUCION N° 0628

Visto:

El expediente N° Z-916.530/17 mediante el cual se solicita verificar el estado del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Amancio Alcorta 437 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Zorzut Carlos, Administrador del Edificio de la calle Amancio Alcorta 441, solicita solución al problema planteado.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de ficus en buen estado fitosanitario al cual ya se le realizaron cortes de raíces laterales.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal a realizar poda de conducción por cableado, en túnel, asimismo para despejar luminarias, a dos (2) ejemplares de ficus ubicados en la calle Amancio Alcorta 437.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



RODOLFO IZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 13 OCT 2017.

RESOLUCION N° 0629

Visto:

El expediente N° G-913.387/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la Av. 25 de Mayo 3250 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Gorski José, solicita la autorización correspondiente.
Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ligustro en buen estado fitosanitario.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 9° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Desestimar el corte del ejemplar ubicado en la Av. 25 de Mayo 3250, dado que el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boleín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable

Subsecretaría de Espacio Público

BL.



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 13 OCT 2017

RESOLUCION N° 0630

Visto:

El expediente N° P-916.150/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Oliden 1178 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 2 el señor Paredez Santiago, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 19, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso decrepito en un lugar mínimo de dimensiones, se observan desgarros y ahuecamiento. Asimismo se recomienda abrir el cantero de 1,20 m. de ancho y 3 m. de largo.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.22) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.23, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Oliden 1178.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.


ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 13 OCT 2017

RESOLUCION N° 0631

Visto:

El expediente N° G-915.485/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle San Martín 390 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Galluccio Ariel Fernando, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en regular estado fitosanitario, signos de decrepitud, inclinación inferior a 45° hacia la propiedad vecina.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.12) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.13, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle San Martín 390.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.




R. DARIÓ TEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 13 OCT 2017

RESOLUCION N° 0632

Visto:

El expediente N° R-911.454/17 mediante el cual se solicita el corte de tres árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Guido 2390 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Rodriguez Tapia Alicia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de paraíso en mal estado, inclinados, secos y con carcomas.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.9 vta.) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.13, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

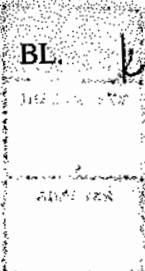
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de tres (3) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Guido 2390.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 13 OCT 2017

RESOLUCION N° 0633

Visto:

El expediente N° Z-916.127/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Salta 1011/15 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Zaragoza María, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno en buen estado fitosanitario, ha roto parte de la vereda propia y la del vecino Salta 1005.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

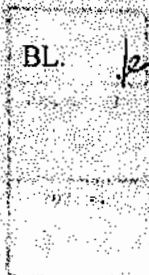
ARTICULO 1°: Desestimar el corte del ejemplar ubicado en la calle Salta 1011.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar raleo de raíces del ejemplar ubicado en la calle Salta 1011. Asimismo el cuerpo técnico de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable

Subsecretaría de Espacio Público



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 13 OCT 2017

RESOLUCION N° 0634

Visto:

El expediente N° C-913.699/17 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la Zelaya 1530 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Giampiccolo José Luis, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de álamo en estado de decrepitud debido a las malas podas mal hechas causando graves heridas a los ejemplares y ahucamiento en los troncos.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.12, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de álamo ubicados en la calle Zelaya 1530.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**




ADOLFO MESZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

LANUS, 13 OCT 2017

Nº 0635 .-

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de octubre de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Gabriel Luis CONTE, Legajo Nº 25573/8, categoría 242, Subsecretario de Cultura, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1603, Agrupamiento 1.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria Involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 OCT 2017

Nº 0636


RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de octubre de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Arquitecto), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Guillermo Germán DI LELLO, Legajo Nº 25532/1, categoría 242, Subsecretario, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 501, Agrupamiento 1.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 OCT 2017

Nº 0637 .-


RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de octubre de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesorado de Primero y Segundo Ciclo de la E.G.B), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Natalia Soledad PITA, Legajo Nº 22459/4, categoría 16, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, Agrupamiento 8.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damían SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 OCT 2017

Nº 0638 .-

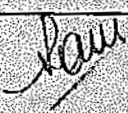
RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de octubre de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Contable), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Gladis Noemí GASPARI, Legajo Nº 21233/3, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 715, Agrupamiento 5.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS, 13 OCT 2017

RESOLUCION


Nº 0639 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de octubre de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Arquitecta), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Paula GONZALEZ, Legajo Nº 24746/1, categoría 230, Directora, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 35, Oficina 226, Agrupamiento 2.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria Involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 OCT 2017


Nº 0640

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de octubre de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Arquitecto), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Santiago Martín PERSICO, Legajo Nº 25542/8, categoría 230, Director, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 510, Agrupamiento 2.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono:

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 OCT 2017

Nº 0641 .-

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de octubre de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Arquitecto), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Gustavo Alejandro GUERCHI, Legajo Nº 25540/0, categoría 242, Subsecretario, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 501, Agrupamiento 1.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeccionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 OCT 2017

Nº 0642 .-

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de octubre de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Arquitecto), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Carlos Gustavo SILVA, Legajo Nº 25531/2, categoría 243, Secretario, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 501, Agrupamiento 1.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria Involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confecciono

[Firma]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Firma]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 OCT 2017

RESOLUCION

Nº 0643 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de octubre de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Leonardo Matías ORTEGA, Legajo Nº 17836/7, categoría 18, con funciones de Inspector de Transito, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Agrupamiento 4.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
Confeccionado

[Handwritten signature]
DOORA-NOELIA-VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

[Handwritten signature]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Handwritten signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 OCT 2017

RESOLUCION

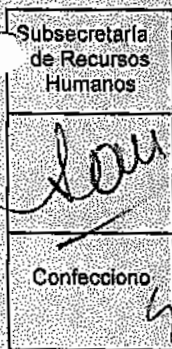
Nº 0644 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de octubre de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Maestra Especializada en Educación Inicial), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Carlina Alejandra MARTINEZ, Legajo Nº 23009/2, categoría 16, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, Agrupamiento 8,-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, Insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION

LANUS, 13 OCT 2017

Nº 0645 .-

Visto que la doctora María Paula VARELA BELLO, Legajo Nº 25365/9, solicita que se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1º de octubre de 2017 al 31 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que el pedido se ajusta a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal",

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

- 1º. Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 1º de octubre de 2017 al 31 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", a la doctora María Paula VARELA BELLO, Legajo Nº 25365/9, quien revista en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 9.-
- 2º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

[Signature]

Confeccionista

[Signature]

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Signature]

AGT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 13 OCT 2017

RESOLUCION

Nº 0646 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de octubre de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Maestra Especializada en Educación Inicial), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Paula Andrea CALDEIRO, Legajo Nº 23364/4, categoría 16, con funciones de Maestra de Sección Jardinería, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, Agrupamiento 8.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría Involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 OCT 2017

Nº 0647 .-

Visto que la doctora Analía de los Ángeles MANCEBO, Legajo Nº 24773/5, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 3 de octubre de 2017 al 3 de octubre de 2018, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que el pedido se ajusta a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal",

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

- 1º.- Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 3 de octubre de 2017 al 3 de octubre de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", a la doctora Analía de los Ángeles MANCEBO, Legajo Nº 24773/5, quien revista en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 9.-
- 2º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria Involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 OCT 2017

Nº 0648

Visto que la doctora Laura Gabriela MONTES, Legajo Nº 24540/7, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1º de octubre de 2017 al 31 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que el pedido se ajusta a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal",

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

- 1º. - Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 1º de octubre de 2017 al 31 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", a la doctora Laura Gabriela MONTES, Legajo Nº 24540/7, quien revista en un cargo categoría 130 (96), Obstetra, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 602, Agrupamiento 9.-
- 2º. - La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º. - La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º. - Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría
de Recursos
Humanos



Confeciono



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 OCT 2017


Nº 0649.-


RESOLUCION

Visto que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 548/16. Se le acordó licencia extraordinaria sin goce de sueldo al agente Emiliano Ernesto BERRA, Legajo Nº 23397/2,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.- Dejase sin efecto a partir del día 11 de septiembre de 2017, la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, concedida al agente Emiliano Ernesto BERRA, Legajo Nº 23397/2, mediante Resolución Nº 548/16.-
- 2º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 11 3 OCT 2017,

RESOLUCION N°
0650

Visto:

El expediente N° I-915.350/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Pilcomayo 1693 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Idiart Nilda, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de cuatro (4) ejemplares de fresno en buen estado fitosanitario. No se observan daños significativos, los ejemplares se observan mochados y el ejemplar sobre la calle Guadalupe ha sido descopado compatible con daño intencional. No se justifica el corte de los ejemplares.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido formulado del corte de cuatro (4) ejemplares de fresno ubicados en la calle Pilcomayo 1693, dejando constancia que dichos ejemplares no presentan motivos justificados para dicho corte.

ARTICULO 2°: En caso de incumplimiento del Art.N°1 y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva Acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 13 OCT 2017.

RESOLUCION N° 0651

Visto:

El expediente N° A-916.504/17, mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Noya 1783 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Alvarez Eva, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno de grandes dimensiones. No se observan en la vereda daños extremos y en cuanto a la propiedad no puede asegurarse con una inspección visual que el árbol cause daños (propiedad añosa).

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal a realizar como excepción poda de reducción de copa, sin afectar más del veinticinco (25 %) del ejemplar y con poda de conducción en las ramas que se proyectan sobre el techo del domicilio, al ejemplar de fresno ubicado en la calle Noya 1783.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 13 OCT 2017

RESOLUCION Nº 0652

Visto:

El expediente Nº B-915.122/17 mediante el cual se solicita se de solución al problema ocasionado por árboles ubicados en la Plaza Dorrego; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Brito Sandra Gladys, domiciliada en Cavour 4126, plantea solución al respecto.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que en dicha Plaza se encuentran dos (2) pinos los cuales están ubicados a treinta (30) cms. de pared medianera de la casa, uno (1) de ellos está inclinado apoyándose con el otro ejemplar, las ramas cuando hay viento apoyan en la medianera. En la vereda de la Plaza hay un (1) ejemplar de fresno a dos (2) mts. de la vereda vecina y no se observan raíces en la misma.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desestimar el pedido de corte de árboles en la Plaza Dorrego.

ARTICULO 2º: Autorizar al personal municipal a realizar la tarea de poda de formación de los dos (2) ejemplares de pino ubicados en la Plaza Dorrego.

ARTICULO 3º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL. *je*



R. Dario Iezzi
R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 13 OCT 2017

RESOLUCION N° 0653

Visto:

El expediente N° M-914.673/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Centenario Uruguayo 1741 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Mercado Rosario del Carmen, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en buen estado totalmente podado, que con sus raíces han levantado levemente parte de la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**


ARTICULO 1°: Autorizar a la solicitante a realizar raleo de raíces del ejemplar ubicado en la calle Centenario Uruguayo 1741.

ARTICULO 2°: Dicha tarea correrá por cuenta y cargo de la solicitante. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público

BL.



R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 13 OCT 2017

RESOLUCION N° 0654

Visto:

El expediente N° S-916.640/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Viamonte 2560 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Soria María Elena, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en buen estado fitosanitario que pueden ser los causantes de los daños descriptos por el solicitante, la inspección visual no puede determinar cual es, ya que la vereda se encuentra cubierta de escombros, planchuelas que no permiten identificar el daño.

Si el problema es el ficus puede cortarse con autorización del vecino del N° 2554 y en el caso del palo borracho puede hacerse un corte de raíces y para la poda aérea esperar a la próxima estación.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el corte del ejemplar ubicado en la calle Viamonte 2560.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar raleo de raíces de un (1) ejemplar de palo borracho ubicado en la calle Viamonte 2560, debiendo esperar a la próxima estación para realizar poda aérea. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 11 3 OCT 2017

RESOLUCION N° 0655

Visto:

El expediente N° Z-916.533/17 mediante el cual denuncia contra propietario de la calle Del Valle Iberlucea 2625 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Zorzut Carlos, solicita inspección.
Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresno en buen estado fitosanitario, no se observan los daños mencionados.
Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Desestimar lo solicitado con referencia a los ejemplares ubicados en la calle Del Valle Iberlucea 2625.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 13 OCT 2017

RESOLUCION N° 0656

Visto:

El expediente N° S-910.482/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Manuel Maza 1536 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Stein Silvia Edith, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares dos de ellos en mal estado fitosanitario, uno se encuentra seco (paraíso) y el otro podrido por podas mal realizadas (arce). Debiendo conservarse el ejemplar (paraíso) ubicado a la derecha de la propiedad.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.10) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.11, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de paraíso y arce ubicados a la izquierda en la calle Manuel Maza 1536.

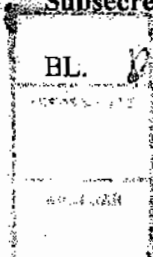
ARTICULO 2°: Desestimar el corte del ejemplar de paraíso ubicado a la derecha en la calle Manuel Maza 1536.

ARTICULO 3°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares una vez que la obra haya terminado. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 4°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 5°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 13 OCT 2017

RESOLUCION N° 0657

Visto:

El expediente N° A-913.785/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Guarracino 2506 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Anselmo Susana María, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares debiendo cortar uno (1) el cual se encuentra en mal estado fitosanitario, hueco, con carcomas y ramas secas.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.11, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Guarracino 2506.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público

BL. p



R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 13 OCT 2017

RESOLUCION N° 0658

Visto:

El expediente N° G-913.967/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Llavallol 608 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor García Bernado Luca Joaquín, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano de gran tamaño con heridas de poda y tocones, se observa vereda sobre elevada por tener un cantero reducido. Se recomienda abrir cantero para la reposición del ejemplar.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.13, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de plátano ubicado en la calle Llavallol 608.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá-acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público

BL.




D. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Resolución N°

0859

Lanús

13 OCT 2017

Visto el Concurso de Precios N° 174//2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 802-90-cuya apertura se realizó el 25 de Septiembre de 2017 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 152 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

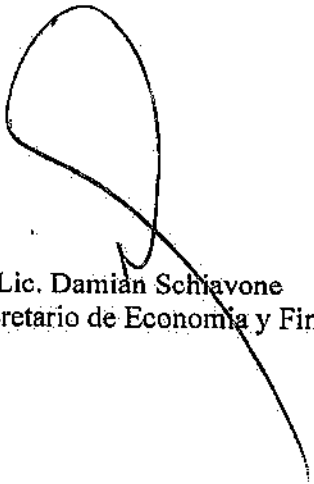
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

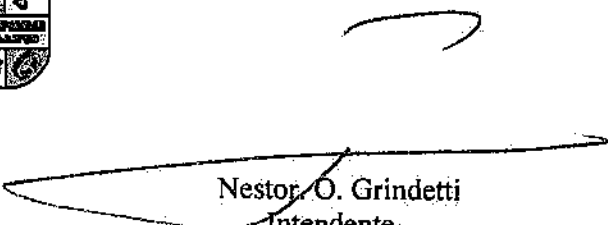
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 174/2017 cuya apertura se realizó el 25 de Septiembre de 2017 a las 10:00 horas por el **ALQUILER DE FOTOCOPIADORA..**

2º) Adjudíquese a la firma **UP. TECHNOLOGY S.A.** con domicilio en la calle Av. Donato Álvarez N° 224 Piso: 7 Dto: D de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 3 (tres) meses de alquiler de fotocopiadora, en la suma total de PESOS doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis (\$267.486) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 154.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damían Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0660
Lanús 13 OCT 2017

Visto el Concurso de Precios N° 170/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-106 cuya apertura se realizó el 21 de Septiembre de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a informe de fojas 172, 173, 174, 175 y 176 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

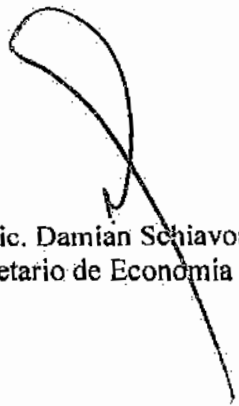
RESUELVE

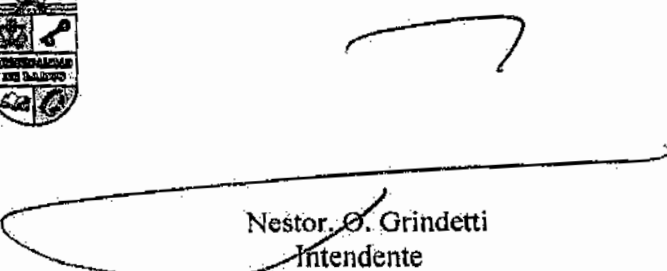
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 170/2017 cuya apertura se realizó el 21 de Septiembre de 2017 a las 11:00 horas por la provisión de **LAVADOR DE MICROPLACAS, AGITADOR ORBITAL, ETC.**

2º) Adjudíquese a la firma **ANZORENA ORLANDO VICTOR** con domicilio en la calle Máximo Paz N° 78 de la localidad Lanús Oeste por la provisión de 1 (uno) lavador de microplacas, 1 (uno) agitador orbital, 1 (uno) baño termostático, 3 (tres) unidades centrífuga de mesa y 1(una) estufa de cultivo, en la suma total de **PESOS** doscientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y seis con ochenta y cinco ctvs. (\$294.386,85) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 178.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

RESOLUCION 0661
LANUS, 17 OCT 2017

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente S-916292-17

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas correspondientes exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente S-916292-17 iniciado por el Sr. **SANCHEZ OSCAR MARTIN**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **RESTAURANTE**, sito en la calle **REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 691, esquina BOLIVIA 1058**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 6, de este partido y, Que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 06/09/17 obrante a fs. 9, del cual se desprende que el rubro a explotar se encuadra en los Artículos 6° y 9° de la Ordenanza 10520/08, por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

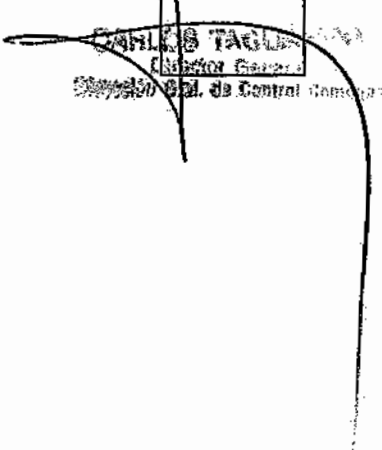
1°- Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente S-916292-17, por el Sr. **SANCHEZ OSCAR MARTIN** para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, de un local ubicado en la calle **REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 691 esquina BOLIVIA 1058**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 6 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 06/09/17 se determina que se ajusta a lo prescripto en los arts. 6° y 9° de la **Ordenanza 10520/08**.

2°- Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 6° y 9° de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratara de la primera infracción. (Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08. —

3°- Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1° de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4°- Insértese en el Libro Municipal de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentese lo dispuesto en el punto.3° y prosígase con el trámite de práctica.-


CDRA. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO


CARLOS TAGLIAPIETRA
Director General
Dirección Gen. de Control Comunal




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION N° **0662**
LANUS,
17 OCT 2017

VISTO:

el Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente E-915975-17

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento a los términos de la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente G-909796-16 iniciado por el Sr. **GONZALEZ CARLOS ALBERTO**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR** con una superficie inferior a los 80 metros cuadrados, según comparendo de fecha 24/08/17 obrante a fojas 12 vuelta, sito en la calle **ITUZAINGO 1465**, de acuerdo al Certificado Catastral obrante a fojas 14, y teniendo en cuenta el informe del inspector actuante de fecha 25/08/17 del cual se desprende que el rubro a explotar se encuadra en los Artículos 3° y 9° de la Ordenanza 10520/08, por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

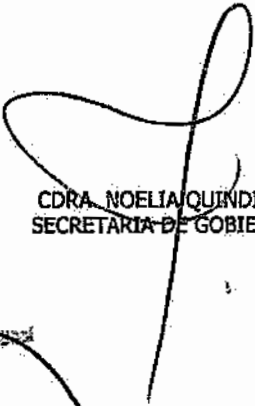
1- Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del expediente **G-909796-16**, según lo establecido en el comparendo de fecha 24/08/17 obrante a fojas 12 vuelta, por el Sr. **GONZALEZ CARLOS ALBERTO**, para instalar un comercio de **CAFÉ BAR con una superficie inferior a los 80mts²**, ubicado en la calle **ITUZAINGO 1465**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 14 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 25/08/17 se determina que se ajusta a lo prescripto en los arts. 3° y 9° de la Ordenanza 10520/08, por ello se procede a **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 0055 de fecha 03-02-17.--


2- Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **CAFÉ BAR**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 3° y 9° de la Ordenanza 10520-08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las

características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se trate de la primera infracción. (Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordenanza 10520-08. ---


3- Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**---

4 - Insértese en el Registro de Decretos y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el Artículo 3º y prosígase con el trámite de práctica.---


CDRA. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


CARLOS
Director General




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 0663
Lanús 18 OCT 2017

Visto el Concurso de Precios N° 175/2017 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-95 cuya apertura se realizó el 25 de Septiembre de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 160 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

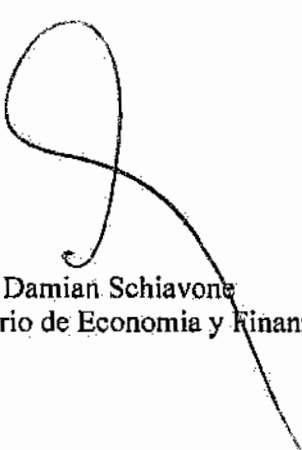
RESUELVE

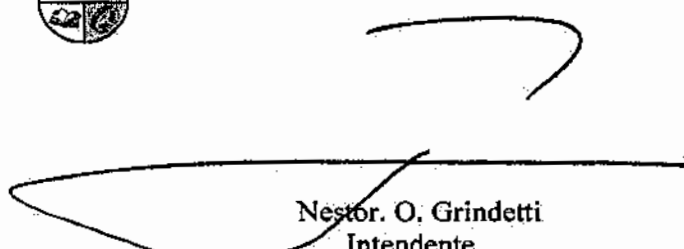
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 175/2017 2° llamado cuya apertura se realizó el 25 de Septiembre de 2017 a las 11:00 horas para la provisión de **PLACAS RADIOGRAFICAS**.

2º) Adjudíquese a la firma **EURO SWISS S.A.** con domicilio en la calle Miralla N° 2138 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 145 (ciento cuarenta y cinco) unidades de placas radiográficas, en la suma total de PESOS doscientos once mil ciento veinte (\$211.120) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 162.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0664
Lanús 18 OCT 2017

Visto el Concurso de Precios N° 184/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-105 cuya apertura se realizó el 02 de Octubre de 2017 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 78 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

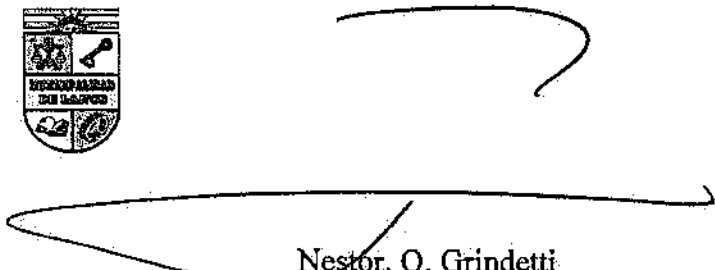
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 184/2017 cuya apertura se realizó el 02 de Octubre de 2017 a las 12:00 horas por la provisión de **ALIMENTO PARA PERROS**.

2º) Adjudíquese a la firma **VAGROD & CIA S.R.L.** con domicilio en la calle Juana Azurduy N° 3327 de la localidad de Remedios de Escalada por la provisión de 213 (doscientos trece) bolsas de alimentos, en la suma total de PESOS ciento sesenta y un mil veintiocho (\$161.028) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 80.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damían Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0665
Lanús 18 OCT 2017

Visto el Concurso de Precios N° 189/2017 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-114 cuya apertura se realizó el 04 de Octubre de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a informe de fojas 133 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE

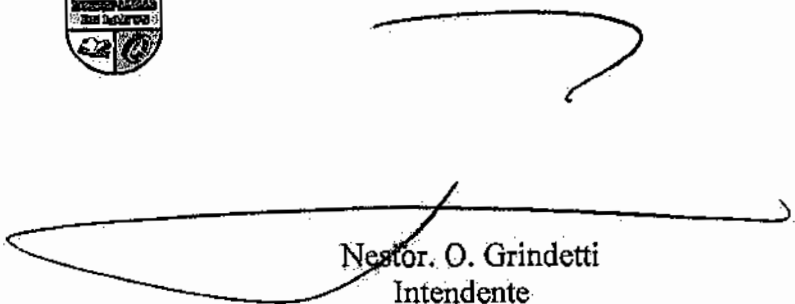
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 189/2017 2° llamado cuya apertura se realizó el 04 de Octubre de 2017 a las 11:00 horas para la provisión de **BICICLETAS, INFLADORES, ETC.**

2º) Adjudíquese a la firma **SERRA ANDRES CRISTIAN** con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 1388 de la localidad de Lanús por la provisión de 10 (diez) unidades de bicicletas, 10 (diez) unidades de infladores de mano, 10 (diez) pares de alforjas laterales, 10 (diez) unidades de caramañola, 10 (diez) unidades de linga, 10 (diez) unidades de kit de herramientas, 10 (diez) unidades de cámaras, 10 (diez) pares de guantes y 10 (diez) unidades de casco, en la suma total de PESOS ciento veintinueve mil quinientos cincuenta (\$129.550) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 133.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



RESOLUCION N° 0666
LANUS,

18 OCT 2017

VISTO:

el Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente E-915975-17

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento a los términos de la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente T-915896-17 iniciado por el Sr. **TRILHE GUILLERMO OSCAR**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR, CASA DE TE Y PEQUEÑA PARRILLA**, sito en la calle **CARLOS CASARES 1787**, de este partido, de acuerdo al Certificado Catastral obrante a fojas 7 y,

Que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 28/08/17 obrante a fs. 10, del cual se desprende que el rubro a explotar se encuadra en los Artículos 3° y 9° de la Ordenanza 10520/08, por ello:

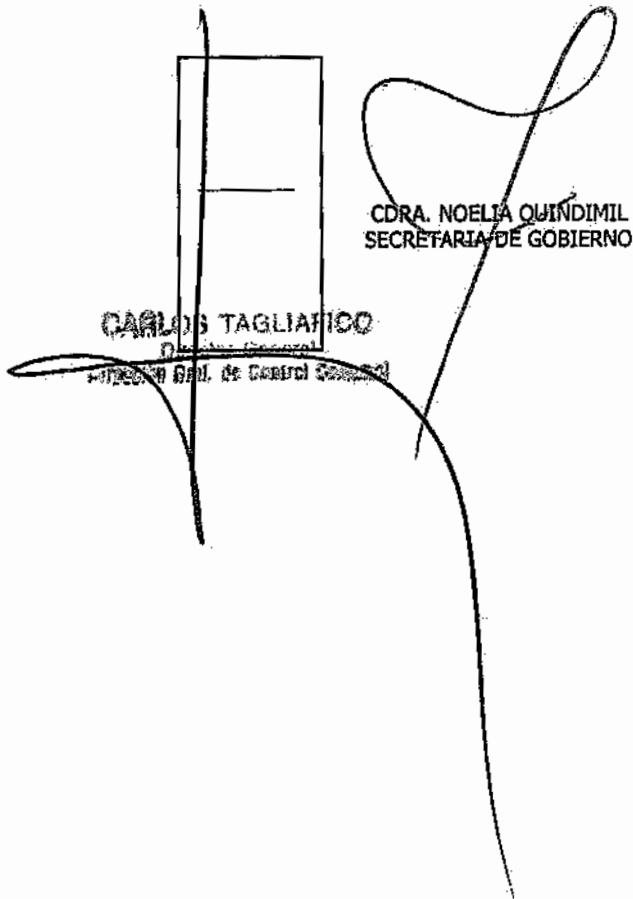
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1 - Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del expediente T-915896-17, por el Sr. **TRILHE GUILLERMO OSCAR** para instalar un comercio de **CAFÉ BAR, CASA DE TE Y PEQUEÑA PARRILLA**, de un local ubicado en la calle **CARLOS CASARES 1787**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 7 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 28/08/17 se determina que se ajusta a lo prescripto en los arts. 3° y 9 de la Ordenanza 10520/08.---

2- Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **CAFÉ BAR, CASA DE TE Y PEQUEÑA PARRILLA**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 3° y 9° de la Ordenanza 10520-08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratare de la primera infracción. **(Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordenanza 10520-08. ---**

3- Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.---**

4- Insértese en el Registro de Decretos y Boletín Municipal. Cúmplimentese lo dispuesto en el punto 3° y prosigase con el trámite de práctica.---


CDRA. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 0667
LANUS, 18 OCT 2017

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente T-916125-17.

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente T-916125 -17 iniciado por el Sr. **TORBIDONE MAURICIO**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **PARRILLA Y RESTAURANTE**, de acuerdo a lo expuesto de manifiesto en el comparendo obrante a fojas 13, sito en la calle **MAXIMO PAZ N° 158**, determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 6, de este partido y, que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 15/09/17 obrante a fs. 12, del cual se desprende que el rubro a explotar se encuadra en los Artículos 6° y 8° "b" de la Ordenanza 10520/08, por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

1°- Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente T-916125-17, por el Sr. **TORBIDONE MAURICIO** para instalar un comercio de **PARRILLA Y RESTAURANTE**, según lo manifestado en el comparendo obrante a fojas 13, en un local ubicado en la calle **MAXIMO PAZ N° 158**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 6 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 15/09/17 se determina que se ajusta a lo prescripto en los arts. 6° y 8° "b" de la **Ordenanza 10520/08**.

2º- Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 6º y 9º de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratase de la primera infracción. (**Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08.** —

3º- Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1º y 2º de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4º- Insértese en el Libro Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en la presente y prosígase con el trámite de práctica.-



CDRA. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 0668
LANUS, 18 OCT 2017

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente V-900901-16 ALCANCE N°1

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento el Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

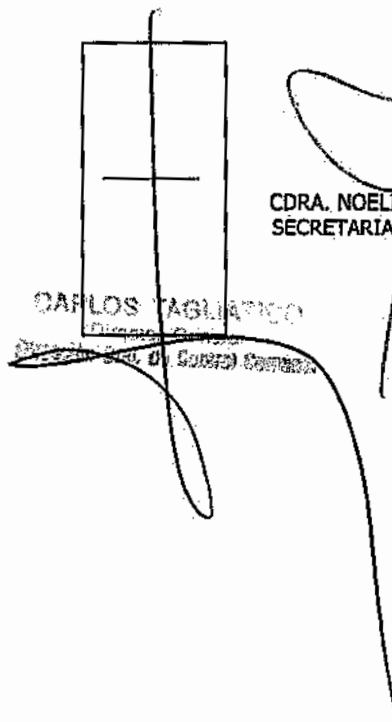
El expediente V-900901-16 ALCANCE N°1 iniciado por la firma VIRI BURGER SRL, (actual denominación según la documentación glosada a fojas 10 del mismo) mediante el cual solicita PLAZO de (CIENTO OCHENTA) 180 DIAS a fin de adjuntar la documentación exigida en el Art. 8 de la Ordenanza 10520/08 de su comercio sito en la calle DEL VALLE IBERLUCEA 2645, de este partido de su comercio de RESTAURANTE, CAFÉ, BAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA Y COMIDAS PARA LLEVAR y siendo que al momento de la visación de solicitud de HABILITACION realizado mediante expediente V-904392-16 a fojas 1, se le OTORGO a partir del 18/05/16 un PLAZO IMPRORRROGABLE DE (TREINTA) 30 DIAS a tales efectos, para comenzar a desarrollar la actividad mencionada, bajo apercibimiento que su incumplimiento daría lugar a DESESTIMAR dicha solicitud y atento al tiempo transcurrido, por ello:

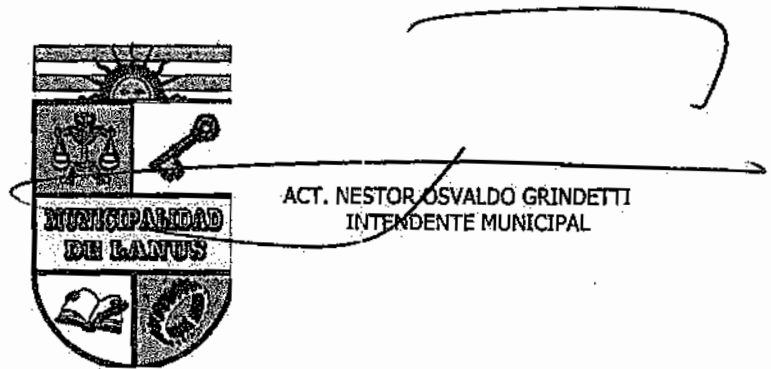
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Se determina **NO HA LUGAR** al PLAZO de 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS solicitado por medio del expediente V-900901-16 Alcance N° 1 a la firma VIRI BURGER S.R.L. para adjuntar al presente la documentación determinada en el Art. 8 de la Ordenanza 10520/08 de su comercio de RESTAURANTE, CAFÉ, BAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA Y COMIDAS PARA LLEVAR, sito en la calle DEL VALLE IBERLUCEA 2645, de este partido, por su improcedencia, y por encontrarse en infracción a las disposiciones vigentes, por todo lo antedicho, **PROCEDASE** de acuerdo a las disposiciones en vigencia.

2. Por la Dirección General de Control Comunal notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente y **procédase en consecuencia.**
Asimismo se deberá comunicar en forma inmediata el **CAMBIO DE DENOMINACION** habido.

3. Insértese en el Libro Registro de Resoluciones y Boletín Municipal, cumplíntese lo dispuesto en el punto 2º de la presente y prosígase con el trámite de práctica.


CDRA. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION Nº **0669**
LANUS,
18 OCT 2017

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente 916729-L-2017.

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 679/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art.107, establece que "...La Administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo."

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08.

El Expediente 916729-L-17 iniciado por los Sres. **LIDUEÑA LEONARDO HERNÁN** y **VILLALBA WILFREDO RAMON**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD DE HABILITACIÓN** de un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTÁCULOS NOCTURNOS**, sito en la calle **HIPOLITO YRIGOYEN 3848** de acuerdo al Certificado Catastral obrante a fs. 8, de este partido, y que según informe producido por el Inspector actuante de fecha 25/09/17 obrante a fs. 11 del cual se desprende por el Rubro a explotar se encuadra en los Arts. 5º y 8ºb de la Ordenanza 10520/08, por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

1º-Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACIÓN** solicitada por medio del Expediente Nº 916729-L-17, por los Sres. **LIDUEÑA LEONARDO HERNÁN** y **VILLALBA WILFREDO RAMON**, para instalar un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS**, de un local ubicado en la calle **HIPOLITO YRIGOYEN 3848** de acuerdo en lo establecido en el Certificado Catastral a fs. 8, y siendo que del informe producido por el Inspector actuante con fecha 25/09/17 se determina que se ajusta a lo prescripto en los Arts. 5º y 8ºb de la Ordenanza 10520/08.

2º-Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los arts. 5º y 8º de la Ordenanza 10520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanísticos, circulación de tránsito, preservación ambiental y/o cultural, afecten al interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratara de la primera infracción. (Art. 8 incisos f y g) de la Ordenanza 10520/08.

3º-Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4º-Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-

CARLOS TACUINICO

Director General

Cdora. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N°.....**0670**.....

LANÚS,.....**18 OCT 2017**.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTISEIS** del expediente **4060-4453-2017**, en la audiencia de fecha **4 DE AGOSTO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **DAMIAN CRISTIAN GOMEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **YUYO BIKES**, representada por **JORGE ALBERTO TAUYARON**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

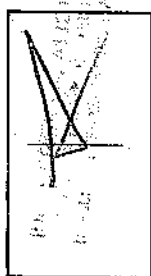
POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

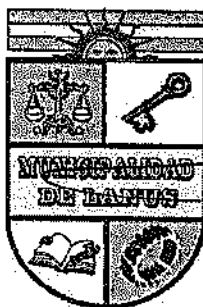
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **DAMIAN CRISTIAN GOMEZ** y **YUYO BIKES**, obrante a fojas **VEINTISEIS** del expediente **4060-4453-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N°..... **0671**

18 OCT 2017

LANÚS,.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-4276-2017**, en la audiencia de fecha **24 DE JULIO DE 2017**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, NESTOR WILDERS**, y **LA PARTE RECLAMADA, TELECOM PERSONAL S.A.**, representada por **FERNANDO DE FRANCO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **NESTOR WILDERS** y **TELECOM PERSONAL S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-4276-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº..... **0672**

LANÚS,..... **18 OCT 2017**.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-4486-2017**, en la audiencia de fecha **23 DE AGOSTO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **FERNANDO DANIEL COO GONZALEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **PATRICIA HUAMANI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45º de la ley 24240 y modificatorias.

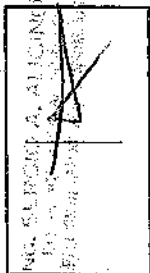
POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1º.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **FERNANDO DANIEL COO GONZALEZ** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-4486-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45º de la ley 24240.

Artículo 2º.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.




CDRA NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° **0673**

LANÚS, **18 OCT 2017**

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTICUATRO** del expediente **4060-4155-2017**, en la audiencia de fecha **31 DE JULIO DE 2017**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, NORMA LISTTE**, y **LA PARTE RECLAMADA, BANCO ITAU ARGENTINA S.A.**, representada por **MILAGROS CANEPA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

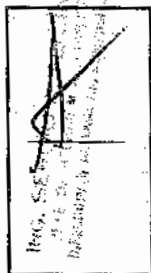
POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **NORMA LISTTE** y **BANCO ITAU ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **VEINTICUATRO** del expediente **4060-4155-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 0674

LANÚS, 18 OCT 2017

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-4444-2017**, en la audiencia de fecha **4 DE AGOSTO DE 2017**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, OFELIA RAMONA LAVEGLIA**, y **LA PARTE RECLAMADA, BANCO SUPERVIELLE S.A**, representada por **KARINA ARECCO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

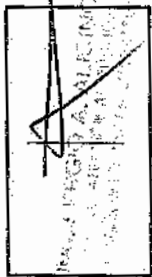
POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **OFELIA RAMONA LAVEGLIA** y **BANCO SUPERVIELLE S.A**, obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-4444-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N°..... **0675**

LANÚS,..... **18 OCT 2017**.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-4431-2017**, en la audiencia de fecha **1 DE AGOSTO DE 2017**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, SOLANGE ANTONELA CASSETAI**, y **LA PARTE RECLAMADA, ALMACEL SRL**, representada por **CLAUDIO ALEJANDRO ROLDAN**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **SOLANGE ANTONELA CASSETAI** y **ALMACEL SRL**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-4431-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.



CDRA. NOELIA Y. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N°..... **0676**

LANÚS,..... **18 OCT 2017**

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIDOS** del expediente **4060-4388-2017**, en la audiencia de fecha **8 DE AGOSTO DE 2017**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, GEORGINA ALEJANDRA BENITEZ**, y **LA PARTE RECLAMADA, EDESUR S.A.**, representada por **MANUELA SANTIN BENGOCHEA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GEORGINA ALEJANDRA BENITEZ** y **EDESUR S.A.**, obrante a fojas **VEINTIDOS** del expediente **4060-4388-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 OCT 2017


Nº 0677 .-


RESOLUCION

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a IV se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º.-** El presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación Cont. Noelia Vanina QUINDIMIL y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damian SCHIAVONE.-
- 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-


Cont. Noelia Vanina QUINDIMIL
Secretaria de Gobierno
y Coordinación


Lic. Damian SCHIAVONE
Secretario de Economía y
Finanzas




Act. Néstor Osvaldo GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° Q-902.115/16 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. QUERCIA FLAVIA LORENA con DNI N° 32.997.087, quien fija domicilio en SITIO DE MONTEVIDEO N° 1040- LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO390 VERSION 1420, inscripción inicial 1996, tipo MICRO OMNIBUS, dominio AUE834 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M. BENZ, modelo BMO390 VERSION 1420, inscripción inicial 1996, motor N° 372.960-10-157553, dominio AUE834 Licencia N° 181, propiedad de la Sra. QUERCIA FLAVIA LORENA, D.N.I. N° 32.997.087, domiciliada en la calle SITIO DE MONTEVIDEO N° 1040- LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

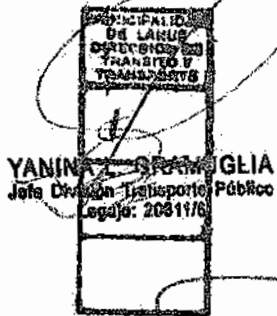
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MASANO
Subsecretario



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

Resolución N° 0679
Lanús 23 OCT 2017

Visto el Concurso de Precios N° 191/2017 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-195 cuya apertura se realizó el 04 de Octubre de 2017, a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 233, 234 y 235 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 191/2017 2° llamado cuya apertura se realizó el 04 de Octubre de 2017 a las 13:00 horas por la provisión de **ACEITE HIDRAULICO, LIQUIDO PARA FRENOS, ETC.**

2º) Adjudíquese a la firma **REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L.** con domicilio en la calle J.M.Moreno N° 1302 de la localidad de Lanús por la provisión de 10 (diez) tambores de aceite, 2 (dos) tambores de grasa, 24 (veinticuatro) unidades de liquido para frenos y 20 (veinte) unidades de refrigerante, en la suma total de PESOS noventa y cinco mil ochocientos ochenta y uno con noventa y tres ctvs. (\$95.881,93) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 237 y 238.

3º) Adjudíquese a la firma **COULI S.A.** con domicilio en la calle Av.Alvarez Jonte N° 4958 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 2 (dos) unidades de líquidos para frenos, en la suma total de PESOS dos mil setecientos (\$2.700) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 237 y 238.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° D-906.625/16 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. DE SIMONE PEDRO AGUSTIN con DNI N° 14.767.607, quien fija domicilio en GUIDO N° 4832 – LANUS ESTE, solicita la transferencia a favor de la Sra. LENCINA ANA MARIA, D.N.I N° 17.833.855, del vehículo marca EL DETALLE, modelo OA-101, año de inscripción inicial 1993, tipo MICROOMNIBUS, dominio SQE718 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la transferencia a favor de la Sra. LENCINA ANA MARIA D.N.I. N° 17.833.855, con domicilio en la calle BLAS PARERA N° 828 DTO 2 – LANUS.-

Artículo 2º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca EL DETALLE, modelo OA-101, año 1993, motor N° SL 704740, dominio SQE718; Licencia N° 113, propiedad de LENCINA ANA MARIA, con N° DNI N° 17.833.855, domiciliada en BLAS PARERA N° 828 – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 5º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 6º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 7º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° G-915.631/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la sociedad ANGEL TRAVEL S.R.L., N° IGJ 5344L143TSRL, con domicilio en AV. RIVADAVIA N° 4975, 2° PISO, Oficina 129 C. AUTOMANA DE BS. AS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1115L/46 CA, año de inscripción inicial 2005, tipo OMNIBUS, dominio EXM020 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, para el corriente año calendario del automotor marca M. BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1115L/46 CA, año 2005, motor N° 904.925-00-600803, dominio EXM020, Licencia N° 045 a nombre de la Razón Social de ANGEL TRAVEL S.R.L, con N° IGJ S344L143TSRL, con domicilio en AV. RIVADAVIA N° 4975, 2° PISO, Oficina 129 C. AUTOMANA DE BS. AS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

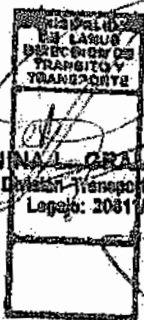
Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

J.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 23 OCT 2017

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. Agregado N° B-895.258/15 Alc N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. BASURTO HECTOR EDUARDO con DNI N° 11.907.393 quien fija domicilio ALVEAR N° 2998 – LANUS, petitiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca RENAULT, dominio SFW647, y dar de ALTA al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIE.DA (F8Q) /1999, inscripción inicial 1999, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio CPX560 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca RENAULT, modelo RENAULT TRAFIC, año 1994, motor N° 2902622, dominio SFW647, licencia 133 (ciclo lectivo año 2015), autorizado mediante Decreto N° 1088 de fecha 19/05/2015.-

Artículo 2º: Autorízase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIE.DA (F8Q) /1999, año 1999, motor N° AC33607, dominio CPX560, Licencia N° 133, propiedad del Sr. BASURTO HECTOR EDUARDO, DNI N° 11.907.393, domiciliado en calle ALVEAR N° 2998 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

/.

L

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección
de
Tránsito y
Transporte

YANINA GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 20811/8

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATADIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO S. KRIVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° A- 916.119/17 (agregado al Expte. A-910.070/17), y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. ALFERO RICARDO ENRIQUE con DNI N° 22.335.998 quien fija domicilio TACUARI N° 1537 – LANUS, peticona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca M. BENZ, dominio DUW816, y dar de ALTA al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, inscripción inicial 2006, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio FPC192 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca M. BENZ, modelo BMO 390 VS 1115/46-SB C.A., motor N° 90492500503113, dominio DUW816, licencia 177 (ciclo lectivo año 2017), autorizado mediante Resolución N° 0043/17 de fecha 27/01/2017.-

Artículo 2°: Autorizase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, marca M. BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, motor N° 904925U0663226, dominio FPC192, Licencia N° 177, propiedad del Sr. ALFERO RICARDO ENRIQUE, DNI N° 22.335.998, domiciliado en calle TACUARI N° 1537 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

/.

2

/.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-


Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Tránsito y Transporte

YANINA L. GRAMUGLIA Jefe División Transporte Público Legajo: 20611/8

CONSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE S. NATANIC
SUBSECRETARIO




DR. DIEGO G. KRAVETZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 55. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte N° T-902.311/16 Alc N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. TIBALDI ORLANDO MARIO con DNI N° 14.331.830, quien fija domicilio en CENTENARIO URUGUAYO N° 1097 - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo DUCATO 2.5D, año 1997, tipo FAMILIAR, dominio BTX473 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca FIAT, modelo DUCATO 2.5 D, año 1997, motor N° 2209-2349279*211166543, dominio BTX473, Licencia N° 042, propiedad del Sr. TIBALDI ORLANDO MARIO, D.N.I. N° 14.331.830, domiciliado en la calle CENTENARIO URUGUAYO N° 1097 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



Dr. DIEGO G. KRIVETZ
SECRETARIO DE NEGOCIOS
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte N° G-901.628/16 Alc N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CHAVES MIRTA SUSANA con DNI N° 6.153.607, quien fija domicilio en VERACRUZ N° 1953- LANUS, solicita se autorice al vehículo marca IVECO, modelo DAILY 45.10, Inscripción inicial 1996, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio BCR805 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de Inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca IVECO, modelo DAILY 45.10, año 1996, motor N° 1899774, dominio BCR805 Licencia N° 006, propiedad de la Sra. CHAVES MIRTA SUSANA, D.N.I. N° 6.153.607, domiciliada en la calle VERACRUZ N° 1953- LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO C. KRAVETZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LANÚS

Resolución N° 0686
Lanús 24 OCT 2017

Visto el Concurso de Precios N° 188/2017 3° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1800-61 cuya apertura se realizó el 04 de Octubre de 2017 a las 10:00 horas y de acuerdo a Comparación de ofertas a fs 156 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

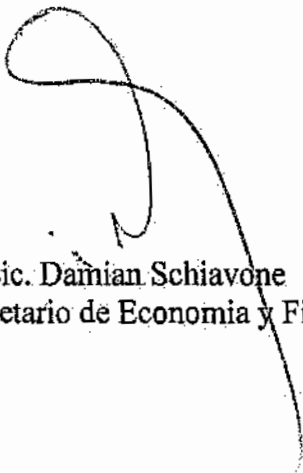
RESUELVE

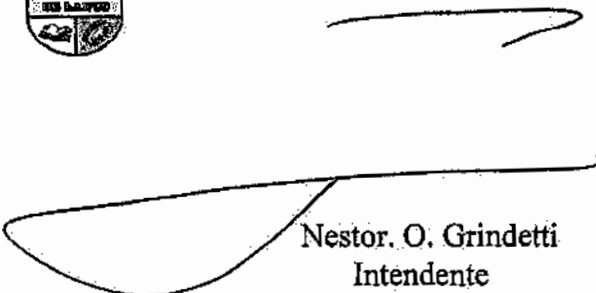
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 188/2017 3° llamado, cuya apertura se realizó el 04 de Octubre de 2017 a las 10:00 horas para la provisión de **COLOR GRANULADO, ETC.**

2º) Adjudíquese a la firma **EDUARDO RUSSO Y CIA. S.A.** con domicilio en la calle Caaguazú N° 1160 de la localidad de Lanús Este por la provisión de 1500 (mil quinientos) kgs. De cloro granulado, 300 (trescientos) bidones de alguicida y 300 (trescientos) bidones de floculante, en la suma total de PESOS ciento treinta y ocho mil seiscientos quince (\$138.615) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 157.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0687
Lanús 24 OCT 2017

Visto el Concurso de Precios N° 195//2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-212 cuya apertura se realizó el 06 de Octubre de 2017 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 114 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 195/2017 cuya apertura se realizó el 06 de Octubre de 2017 a las 10:00 horas por la **INSTALACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMA DE SEGURIDAD.**

2º) Adjudíquese a la firma **UP TECHNOLOGY** con domicilio en la calle Av. Donato Alvarez N° 224 Piso: 7 Dto: D de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 1 (una) instalación de servicio de monitoreo, en la suma total de PESOS ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$134.484) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 116.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0588
Lanús 24 OCT 2017

Visto el Concurso de Precios N° 194/2017 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-110 cuya apertura se realizó el 05 de Octubre de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a informe de fojas 129 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

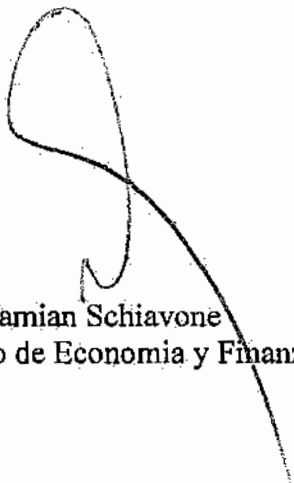
RESUELVE

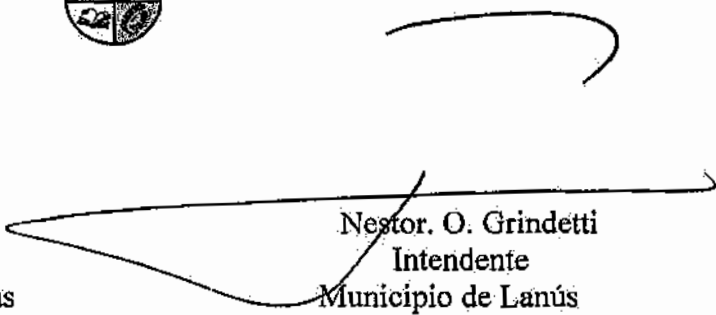
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 194/2017 2° llamado cuya apertura se realizó el 05 de Octubre de 2017 a las 11:00 horas por el **ALQUILER DE CILINDROS DE OXIGENOS.**

2º) Adjudíquese a la firma **OXXIGENO S.A.** con domicilio en la calle Pte. Perón N° 2872 de la localidad de Quilmes por la provisión de 800 (ochocientas) unidades de cilindros de oxígeno, en la suma total de PESOS doscientos veinticuatro mil (\$224.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 129.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0689
Lanús 24 OCT 2017

Visto el Concurso de Precios N° 187/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 801-38 cuya apertura se realizó el 02 de Octubre de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 155 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 187/2017 cuya apertura se realizó el 02 de Octubre de 2017 a las 11:00 horas por la provisión de **BOLSAS DE CONSORCIO**.

2º) Adjudíquese a la firma **TALLER PROTEGIDO DE HORACIO SORIANI** con domicilio en la calle Dr. Galvez N° 1174 de la localidad de Lanús por la provisión de 50.000 (cincuenta mil) unidades de bolsas de consorcio, en la suma total de PESOS ciento noventa mil (\$190.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 157.-

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0690
Lanús 24 OCT 2017

Visto el Concurso de Precios N° 169/2017 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-174 cuya apertura se realizó el 21 de Septiembre de 2017 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 212, 213, 214, 215, 216, 217 y 218 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 169/2017 2° llamado cuya apertura se realizó el 21 de Septiembre de 2017 a las 10:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DE LIBRERÍA**.

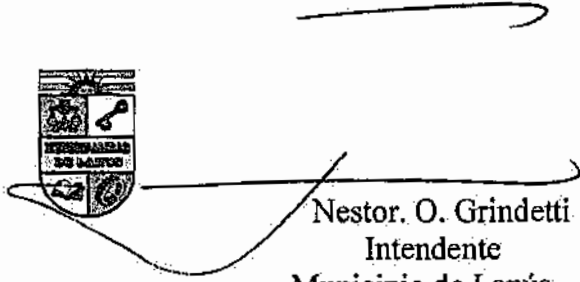
2º) Adjudíquese a la firma **FREESTYLE.NET S.R.L.** con domicilio en la calle Yatay N° 339 piso: 6 Dto: A de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 20 (veinte) unidades de abrochadoras, 250 (doscientos cincuenta) unidades de adhesivo vinílico, 10 (diez) unidades de bandeja porta papeles, 500 (quinientos) paquetes de hojas cansón, 10 (diez) cajas de chinchas, 8 (ocho) cajas de bolígrafos, 10 (diez) cajas de bandas elásticas, 4 (cuatro) paquetes de broches clips, 250 (doscientas cincuenta) cajas de crayones, 280 (doscientos ochenta) cajas de marcadores, 250 (doscientas cincuenta) cajas de lápices de colores, 100 (cien) cajas de lápices negros, 35 (treinta y cinco) unidades de carpetas, 100 (cien) cajas de plastilinas, 301 (trescientas una) unidades de cinta adhesiva, 200 (doscientas) unidades de cinta de embalaje, 50 (cincuenta) unidades de corrector líquido, 250 (doscientas cincuenta) unidades de marcadores de colores, 20 (veinte) paquetes de folios, 5 (cinco) cajas de broches para abrochadoras, 2500 (dos mil quinientas) unidades de cartulina, 1000 (mil) unidades de papel afiche, 60 (sesenta) pack de papel crepe, 200 (doscientas) unidades de pinceles, 10 (diez) unidades de hilo de nylon, 60 (sesenta) unidades de planchas de acetato, 400 (cuatrocientas) unidades de goma eva, 50 (cincuenta) unidades de resaltadores, 20 (veinte) rollos de papel para fax, 7 (siete) cajas de etiquetas, 240 (doscientos cuarenta) potes de temperas y 200 (doscientas) unidades de tijeras, en la suma total de PESOS ciento dieciséis mil novecientos cincuenta y uno con cuarenta y cinco ctvs. (\$116.951,45) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 220.

3º) Anulase renglón 3 de acuerdo a informe de Dirección Gral. De compras de fs. 220.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0691
Lanús 24 OCT 2017

Visto el Concurso de Precios N° 193/2017 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-185 cuya apertura se realizó el 05 de Octubre de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 186 y 187 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 193/2017 2° llamado cuya apertura se realizó el 05 de Octubre de 2017 a las 13:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DE LIMPIEZA**.

2º) Adjudíquese a la firma **VILELA GOMEZ GIMENA LAURA** con domicilio en la calle Yerbal N° 2357 Piso: 7 Dto: D de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 400 (cuatrocientos) bidones de lavandina, 400 (cuatrocientos) bidones de detergente; 400 (cuatrocientos) bidones de desodorante y 100 (cien) unidades de trapo rejilla, en la suma total de PESOS ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro (\$84.884,00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 188.

3º) Anúlese los renglones 5 y 6 de acuerdo a informe de Dirección Gral. De compras de fs. 188.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Lanús, 24 OCT 2017

RESOLUCION Nº 0692

Visto:

El expediente Nº S-915.957/17 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Juan B. Justo 2840 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Zengotita Beatriz Silvia, solicita la autorización correspondiente,

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de plátano de gran porte añejos y con sus raíces han roto toda la vereda y caños de desagüe.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs. 11, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de plátano ubicado en la calle Juan B. Justo 2840, el más cercano a la puerta del domicilio indicado.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.




F. DARIO IZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 24 OCT 2017

RESOLUCION N° 0693

Visto:

El expediente N° A-907.562/16 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Oyuela 2182 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Arias Rosa María, solicita la autorización correspondiente,

Que según resulta del informe obrante a fojas 5, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso en mal estado seco, con podas anteriores, carcomas y ramas secas.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.6) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs. 9, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Oyuela 2182.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 24 OCT 2017

RESOLUCION N° 0694

Visto:

El expediente N° M-916.535/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Jean Jaures 998 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Mastroianni Fernando, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar fraxinus excesivamente refaldado y con una inclinación inferior a los 45°. La poda de refaldado cambió drásticamente el eje de simetría. No se justifica el corte del ejemplar.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido formulado del corte de un (1) ejemplar de fraxinus ubicado en la calle Jean Jaures 998, dejando constancia que la poda realizada a dicho ejemplar cambió drásticamente el eje de simetría. Sugiriendo re-evaluación en próxima temporada para ver su desarrollo posterior.

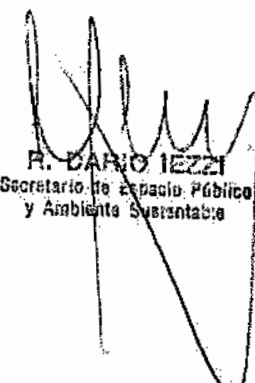
ARTICULO 2°: En caso de incumplimiento del Art.N°1 y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva Acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaria de Espacio Público**

BL.




R. CARNO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 24 OCT 2017.

RESOLUCION N° 0695

Visto:

El expediente N° J-906.410/16 mediante el cual se solicita el corte de tres árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Dr. Melo 3901 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Jiménez Serrano Carmen Cruz, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 22, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de tipa, los ejemplares ubicados sobre la calle Dr. Melo el de la izquierda inclinado cerca de los 45° ambos tienen canteros sobre elevados causando daños en la vereda. El ejemplar ubicado sobre la calle O'Brien se encuentra en mejores condiciones fitosanitarias y estructurales.

Que se procedió a notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.23 consta la recepción de los ejemplares arbóreos efectuada por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de tipa ubicados sobre la calle Dr.Melo 3901, debiendo eliminar los canteros sobre-elevados armando un cantero corrido de 4,20 mts.de largo por 1,60 mts. de ancho, para el desarrollo de los ejemplares que se deban reponer.

ARTICULO 2°: Desestimar el corte del ejemplar ubicado en la calle O'Brien por encontrarse en buenas condiciones fitosanitarias y estructurales.

ARTICULO 3°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento de los Art.1° y 2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público

BL.




R. QARRO VEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 24 OCT 2017

RESOLUCION N° 0696

Visto:

El expediente N° S-916.078/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Jorge Chávez 535 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Seoane Clara, solicita la autorización correspondiente,

Que según resulta del informe obrante a fojas 12, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de sauce en mal estado fitosanitario, ahuecamiento de tronco como resultado de severos mochos por poda como así también se área basal se encuentra asfixiada por cemento.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.16) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs. 17, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de sauce ubicado en la calle Jorge Chávez 535.


ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



R. DARIO MEZA
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Resolución Nº **0697**
Lanús **25 OCT 2017**

Visto el Concurso de Precios Nº 199/2017 3º llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 601-108 cuya apertura se realizó el 18 de Octubre de 2017 a las 12:00 horas y de acuerdo a Comparación de ofertas a fs 219 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

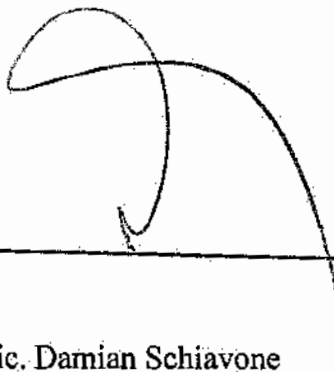
RESUELVE


1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 199/2017 3º llamado, cuya apertura se realizó el 18 de Octubre de 2017 a las 12:00 horas para la provisión de **CAMAS, COLCHONES, ETC PARA SER DISTRIBUIDO EN LAS GUARDIAS DE UNIDADES SANITARIAS.**

2º) Adjudíquese a la firma **NUEVA ERA DE RODOLFO FEIGUELBLAT** con domicilio en la calle Av. Hipolito Yrigoyen Nº 4051 de la localidad de Lanús por la provisión de 7 (siete) unidades de camas, 26 (veintiséis) unidades de colchones, 40 (cuarenta) unidades de almohadas y 41 (cuarenta y uno) unidades de acolchados, en la suma total de PESOS ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta (\$144.350) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 220.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



LANUS, 27 OCT 2017

RESOLUCION

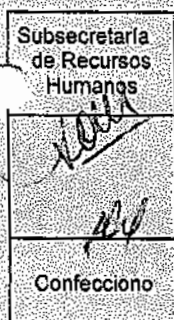
Nº 0698 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de noviembre de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Técnico en Fotografía Profesional), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente María Alejandra TEIJEIRO, Legajo Nº 20922/9, categoría JD (34), Jefa de Sección, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 403, Agrupamiento 5.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, Insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 OCT 2017

Nº 0699.-

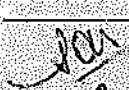
RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de noviembre de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora de Educación Inicial), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Roxana Beatriz TIGANI, Legajo Nº 23051/5, categoría 16, con funciones de Maestra de Sección Jardínera, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, Agrupamiento 8.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 OCT 2017

Nº 0700.-

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de noviembre de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Maestro Mayor de Obras), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Gabriel SPAGAROTELLA, Legajo Nº 24292/5, categoría 14, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02, Oficina 315, Agrupamiento 7.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá Imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos


Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 OCT 2017


Nº 0701 .-

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de noviembre de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora de Educación Inicial), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Lorenna Mariana SICARDI, Legajo Nº 23098/6, categoría 16, con funciones de Maestra de Sección Jardinera, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, Agrupamiento 8.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

COORD. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 OCT 2017

Nº 0702 .-


RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de noviembre de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora de Educación Preescolar), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Marisa Guadalupe LUSI, Legajo Nº 22450/3, categoría 16, con funciones de Maestra de Sección Jardinera, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, Agrupamiento 8.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecionero


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 OCT 2017

Nº 0703 .-

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de noviembre de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Secundario de Adultos), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Cecilia DIAZ GAVIDIA, Legajo Nº 23580/2, categoría 10, con funciones de Mucama de Guardería, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 7.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 OCT 2017

RESOLUCION

Nº 0704 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de noviembre de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora de Educación Inicial), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Nancy Myrian TORRES, Legajo Nº 21725/9, categoría 16, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, Agrupamiento 8.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría
de Recursos
Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 0705

Lanús

27 OCT 2017

Visto el Concurso de Precios N° 209/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 411-34 cuya apertura se realizó el 26 de Octubre de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 99 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

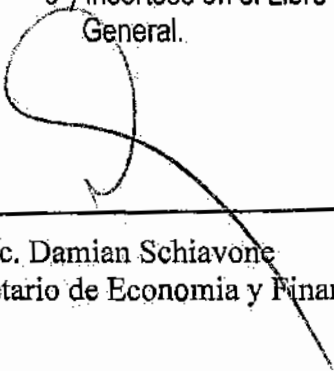
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

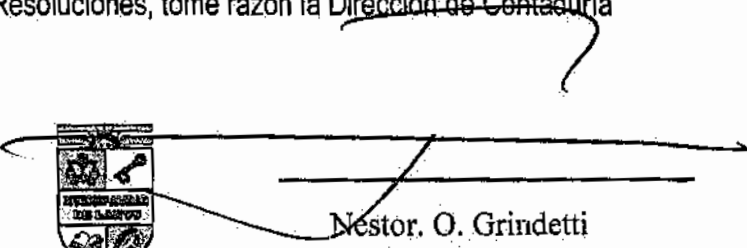
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 209/2017 cuya apertura se realizó el 26 de Octubre de 2017 a las 11:00 horas por la provisión de **DISPOSITIVO PARA CARGA, IZAJE Y TRANSPORTE DE VEHICULOS.**

2º) Adjudíquese a la firma **PESADOS CENTRAL S.A.** con domicilio en la calle Aut. Ricchieri y Boulogne sur N° 0 de la localidad de La Matanza por la provisión de 1 (uno) dispositivo para cargar, en la suma total de PESOS trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco (\$368.495) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 102.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la ~~Dirección de Contaduría~~ General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



LANUS, 27 OCT 2017

RESOLUCION

Nº 0706 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

- 1º.-** Exclúyase de la "Bonificación por Título", nivel secundario e inclúyase en nivel Terciario (Técnico Superior en Proyecto y Construcción de Obras), a partir del día 1º de noviembre de 2017, que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Alejo FERNANDEZ BOSCH, Legajo Nº 23602/9, categoría 18, con funciones de Inspector de Obras, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 508, Agrupamiento 4.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 OCT 2017

Nº 0707.-

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de noviembre de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora de Educación Inicial), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Cecilia Noelia GUTIERREZ, Legajo Nº 22555/3, categoría 14, con funciones de Maestra de Sección Jardinera, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, Agrupamiento 8.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, Insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confecciono

[Signature]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Signature]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Signature]
AGT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 OCT 2017,

Nº 0708 .-


RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de noviembre de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Ingeniero Agrimensor), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Tomas Eduardo FORTASSIN, Legajo Nº 26722/7, categoría 226, Subdirector, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 510, Agrupamiento 2.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 OCT 2017

Nº 0709 .-

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de noviembre de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración Especializado en Microemprendimientos), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Jorge Alberto RIVERO, Legajo Nº 23198/1, categoría 15, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02, Oficina 315, Agrupamiento 7.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". --
- 3º.-** El presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 OCT 2017
Nº 0710

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de noviembre de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora en Educación Primaria), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Marcela Karina GONZALEZ, Legajo Nº 17860/4, categoría 16, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, Agrupamiento 8.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
[Firma]
Confeciono

[Firma]
CDORA NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO
[Firma]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Firma]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 OCT 2017

Nº 0711.-

RESOLUCION

Visto que la agente Laura Edith LORECCHIO, Legajo Nº 11919/7, solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1º de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018, ambas fechas inclusive, y

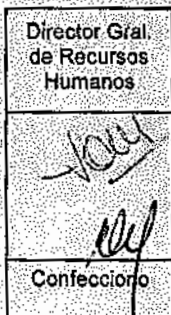
CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.- Amplíase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 1º de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, a la agente Laura Edith LORECCHIO, Legajo Nº 11919/7, quien revista en un cargo categoría 22, con funciones de Técnica en Minoridad Y familia de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, Agrupamiento 4.-
- 2º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 OCT 2017

Nº 0712.-

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de octubre de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Abogada), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Adriana Fabiana VILLAVERDE, Legajo Nº 25555/2, categoría 232, Directora General Legal y Desarrollo de Recursos Humanos, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 601, Agrupamiento 2.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo".-
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 OCT 2017

RESOLUCION

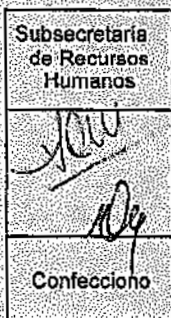
Nº 0713 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de noviembre de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Orientado en Ciencias Sociales y Especializado en Gestión de Políticas Públicas), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Claudio Marcelo LIPPA, Legajo Nº 22398/8, categoría 13, con funciones de Auxillar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 715, Agrupamiento 5.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL